

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

**XVIII Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.  
CDD 340.07

# LA ÉTICA Y LA MORAL COMO RECTORES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN PARAGUAY

**Yanes, María R.**

*rocioyeranes@hotmail.com*

## RESUMEN

Al conceptualizar la relación jurídica que nace ante el Estado, el contribuyente por imperativo de la ley debe cumplir con sus obligaciones fiscales y en caso de incumplimiento, esto deriva en penas y sanciones. Pero en el caso de un cumplimiento en tiempo y forma de dichas obligaciones, demostrando una buena conducta impositiva, asumiendo costos y gastos que ello implica, a pesar de ello no existe en nuestro país ningún tipo de incentivo, por parte del Estado, a estas buenas prácticas desplegadas por los contribuyentes con alto nivel de ética fiscal.

## PALABRAS CLAVE

Contribuyentes, impuestos, derecho

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende reflexionar acerca de la conducta desplegada por el contribuyente ante las exigencias en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Ante la ausencia directa, en cuanto al retorno de beneficios y una falta de protección de sus derechos, se plantea la siguiente interrogante: Que valores rigen el comportamiento de un obligado ante el Estado paraguayo?

## MÉTODOS

Se analiza el campo de la hermenéutica filosófica, con miras a lograr una comprensión de los significados y las intenciones que están detrás de los conceptos y la literatura jurídica tributaria que se encuentran en los textos de la bibliografía.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### **La relación jurídica Tributaria**

La fundamentación del Estado de Derecho radica en materia tributaria como justicia distributiva de bienes y en el acatamiento del principio de que el tributo se debe exclusivamente por ministerio de la ley. La ley es la única que puede obligar a los habitantes de un Estado al pago de un tributo, estableciéndose así la relación entre el Estado y los particulares, Sosa, C,et al.(2008)

Esta relación que surge entre los contribuyentes y el Estado se rige por el Derecho Público. Su naturaleza jurídica como institución de Derecho Público tiene como fin el accionar estatal en realizar todo lo necesario para cubrir los requerimientos sociales de la comunidad. Nótese aquí que el contribuyente además de ser el sujeto obligado al pago del impuesto, también es el mismo ciudadano cuyas necesidades sociales deben ser cubiertas por el Estado.

La obligación tributaria contiene los mismos elementos que caracterizan a cualquier obligación del Derecho Privado. En primer término se aprecian los dos sujetos, el activo (Acreedor) que puede exigir la entrega de una suma de dinero y el pasivo (Deudor) que debe la prestación pecuniaria. Este sujeto pasivo es el denominado Contribuyente en nuestras normativas fiscales. El objeto de la obligación queda establecido en la prestación pecuniaria y como último elemento el hecho imponible.

### **Lo moral y lo ético**

La moralidad o moral significa la pura *acomodación a la conciencia* de una actuación, con independencia del contenido que la motiva , lo ético o decente indica el *aspecto del contenido* y no el aspecto de la conciencia, la moralidad de una actuación se decide únicamente en la conciencia del actuante; mientras que se puede discutir si es o no ética y decente, Azenbacher, A (1984) La moral es lo que rige los pensamientos internos de cada uno, en nuestro caso aplicado seria a cada contribuyente, una vez exteriorizado el pensamiento que se convierte en conducta , pertenece al campo de la ética.

No obstante son dos elementos indispensables al momento de desplegar la conducta tributaria ante las obligaciones fiscales, sin tener de ninguna manera una contraprestación directa por parte del Estado por el cumplimiento en tiempo y forma.

### **Derecho y Ética Fiscal**

Al conceptualizar la relación jurídica que nace ante el Estado, el contribuyente por imperativo de la ley debe cumplir y en caso de incumplimiento, esto deriva en penas y sanciones. Pero en el caso de un cumplimiento en tiempo y forma, demostrando una buena conducta impositiva, asumiendo costos y gastos que ello implica, a pesar de poder elegir actuar en la informalidad y con ello aumentar sus beneficios personales, pero no lo hace, no existe en nuestro país ningún tipo de incentivo a estas buenas prácticas. Además de no contar con una oficina pública de la Defensa de los derechos de los contribuyentes, como ya lo habíamos expuesto en un trabajo anterior, que pueda cubrir necesidades legales y jurídicas para proteger los derechos de los obligados, nuestro país no incentiva el pago de tributos, como ser beneficios por estar al día o aumentar porcentualmente la deducción de gastos a aquellos contribuyentes que demuestran una conducta ética impositiva.

### **Conclusión**

Si bien el nacimiento de la obligación del pago del tributo tiene su origen en la ley, no existe ningún beneficio o incentivo por parte del Estado para los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de las obligaciones fiscales. Pero si en los casos contrarios, cuando existen atrasos se sancionan con multas y moras. Desde este punto de vista los contribuyentes actúan siguiendo lo que rigen sus conciencias, con un alto nivel de ética fiscal.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Azenbacher, A., (1984). *Introducción a la Filosofía*. Herder
- Congreso de la Nación Paraguaya (1992). *Ley 125/91 Que establece el nuevo régimen tributario*.
- [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_pry\\_ley125.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pry_ley125.pdf).
- Habermas, J. (2002). *Verdad y Justificación*. Trotta.
- Nogueira, H. (2008). *Teoría y Dogmática de los derechos fundamentales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Sosa, C., Zalazar, W. y Caballero, M. (2008). *Finanzas Pùblicas*. Intercontinental.

#### **FILIACIÓN**

**AUTOR 1:** Investigador de otra institución - PI 20G001